



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROYECTO DE DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2020.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 10/09/2020

CONSEJERÍA: EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 12

ASUNTO: Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar un Decreto de concesión directa de una subvención a las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al distrito único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2020.

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/ parcial/ reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Declaración responsable UPCT	Total	
2	Declaración responsable UMU	Total	
3	Documentación de la UPCT	Total	
4	Documentación de la UMU	Total	
5	Certificado de la Comisión Coordinadora del Distrito Único de la Región de Murcia	Total	
6	Informe Memoria	Total	
7	Propuesta de la D.G. Universidades	Total	
8	Informe del Servicio Jurídico	Total	
9	Documento R	Total	
10	Informe Económico	Total	





11	Borrador del Decreto	Total	
12	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
14	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)





**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS
PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY
38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

Alejandro Díaz Morcillo, con N.I.F. nº 20.807.838-Z y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P 30202, como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas..
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En Cartagena, a 6 de marzo de 2020
Alejandro Díaz Morcillo
(documento firmado electrónicamente)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES





DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

José Luján Alcaráz, con NIF 27452639-T, en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, con domicilio en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, entidad con el CIF Q3018001B,

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Rector

José Luján Alcaráz





ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO
RECTOR

Ilma. Sra. Dña. Josefina García León
Directora General de Universidades
C/Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 3ª planta, Despacho 308
30008 MURCIA-

Cartagena, a 6 de julio de 2020

Estimada Directora General:

En relación con el nuevo texto del DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2020, le comunicamos nuestra conformidad con el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente,
(Documento firmado electrónicamente)

**SOLICITUD
GENÉRICA**

0000-11

Actúa como ☐ Interesado ☒ Representante**1 - Datos del Procedimiento**

Código del Procedimiento 0234 [0234 - Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, s
Destino A14028263 - DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES

2 - Datos del Interesado

Razon Social UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CARTAGENA CIF Q8050013E
Primer Apellido Segundo Apellido Nombre
Documento Via
Número Piso Puerta Portal Escalera Km Código Postal
Provincia Municipio Localidad
Teléfono

3 - Datos del Representante

Primer Apellido DIAZ Segundo Apellido MORCILLO Nombre ALEJANDRO BENEDICTO
Documento NIF 20807838Z Via Calle
Número Piso Puerta Portal Escalera Km Código Postal
Provincia Municipio Localidad

4 - Notificación Electrónica**AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN [1]**

☐ Deseo ser notificado por carta en mi domicilio ☒ Deseo ser notificado electrónicamente

IMPORTANTE: PARA ACCEDER A ESTE SISTEMA EL CIUDADANO HA DE DISPONER DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO

Autorizo a la DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES

a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave concertada o cualquier otro sistema habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Independientemente de la opción elegida, autorizo a DGSG, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo

vicord@upct.es y/o vía SMS al nº de teléfono móvil

[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Se le informa, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados y tratados por el órgano responsable del fichero al que dirige la presente solicitud, escrito o comunicación para la finalidad derivada de la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo a que hace referencia su escrito, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la mencionada ley.



5 - Expone / Solicita

SE ADJUNTA CONFORMIDAD AL DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2020.

ASÍ MISMO SE ADJUNTA LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN Y LA MEMORIA JUSTIFICATIVA

6 - Documentación aportada (Anexos)

Nombre	Descripción	Huella de integridad (Algoritmo SHA1)
Conformidad decreto DUURM_.pdf	CONFORMIDAD DECRETO	fa0502f3a57dec08c9e054e610d6ff35da9018c4
Solicitud subv DUURM.pdf	SOLICITUD SUBVENCIÓN	8460b2d1e3d2d27659e2a5ba09ac5267bb24eb7d
Justificación Subvencion DUURM.pdf	MEMORIA JUSTIFICATIVA	f45024857933f16fd4fadf35fa2cb4fe0587a679



ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO
RECTOR

Ilma. Sra. Dña. Josefina García León
Directora General de Universidades
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 Murcia

Cartagena, a 6 de mayo de 2020

Estimada Directora General:

Una vez dado nuestra conformidad al borrador de DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2020, solicitamos dicha subvención.

Se adjunta memoria de las actividades a realizar con el presupuesto aproximado de las mismas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente,
(documento firmado electrónicamente)



PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN DURM EN EL AÑO 2020

La previsión de acciones que se realizarán con cargo a la subvención que se solicita para el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (Gestión de proceso de preinscripción) en el año 2020, por un importe de 6.114 €, se obtienen en base a las acciones llevadas a cabo en el año 2019. Dichas acciones, con el importe de las mismas, superior a la subvención obtenida desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fueron:

CONCEPTO	IMPORTE
Maquetación de guía Word. Diseño e impresión carteles y polidípticos "Admisión estudiantes 2019-2020". 300 carteles y 4000 polidípticos. Reparto de ubicaciones.	2.591,82 €
Impresión polidípticos (200 unidades)	296,45 €
Proceso de Admisión - Alumnos de nuevo ingreso (Actualización web - Grados ofertados nuevo ingreso, colaboración y preparación sistema informático y apoyo técnico proceso de admisión de alumnos de nuevo ingreso)	4.694,80 €
TOTAL:	7.583,07 €



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Rectorado

En contestación a su escrito de 3 de julio por el que nos solicitan conformidad al **nuevo texto** del *"Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para financiar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, el desarrollo del proceso de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondiente al Distrito Único de la CARM, en el año 2020"*, la Universidad de Murcia es conforme al texto propuesto.

EL RECTOR,
Fdo.: José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y
el código de verificación del documento se encuentra
disponible en los márgenes izquierdo e inferior

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES
CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES,-

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia

Código seguro de verificación: RUXfMpSc-STso7Fat-YTWvpE6A-h6JB5Ax8

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Rectorado

Ilma. Sra. Dña. Josefina García León
Directora General de Universidades

Estimada Directora General:

Debiéndose llevar a cabo el proceso de admisión a estudios universitarios de grado del curso académico 2020/2021, se hace imprescindible la colaboración de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la financiación de la gestión del proceso de admisión.

A este fin, la Universidad de Murcia solicita la concesión de subvención directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para poder llevar a cabo dicho proceso.

Así mismo, se remite a estos efectos memoria de actividades a realizar en 2020.

Recibe un cordial saludo,

EL RECTOR,
José Luján Alcaraz

Documento firmado electrónicamente

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. 868 883000 – www.um.es



Código seguro de verificación: RUxFMlx1-8QxRPrc6-BZQZHqDR-fhHdERLk

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

[illegible]

**SOBRE LA PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN A ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS DE GRADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021**

ÍNDICE

A.	FUNCIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE PROCESO DE ADMISIÓN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO EN EL DURM DEL CURSO 2020/2021.....	2
1)	Funciones de carácter organizativo:.....	2
2)	Funciones de carácter operativo:	2
B.	GESTIÓN DE PROCESO DE ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA ADMISIÓN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO EN EL DURM DEL CURSO 2019/2020.....	5
C.	RECLAMACIONES Y RECURSOS.....	6

- 1 -

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es



Código seguro de verificación: RUxFMoAR-5T55s/Bk-noX8qImd-ua6YunaZ

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



A. FUNCIONES NECESARIAS PARA LA GESTIÓN DE PROCESO DE ADMISIÓN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO EN EL DURM DEL CURSO 2020/2021

1) Funciones de carácter organizativo:

1.1. Planificación del proceso:

- Revisión normativa. Modificaciones de acuerdo con la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE de 10 de diciembre).
- Diseño de nuevos procedimientos
- Implementación de propuestas de mejora
- Previsión de recursos y medios
- Distribución de cometidos
- Cronograma del proceso.

1.2. Control del sistema y toma de medidas correctoras para resolución de incidencias.

1.3. Coordinación con el equipo técnico de **informática**, las **secretarías** de los centros y los servicios de información de cada universidad.

2) Funciones de carácter operativo:

2.1 Elaboración la propuesta de calendario, de conformidad con las normas aprobadas por cada una de las Universidades del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, y otras cuestiones relativas al desarrollo del mismo que son comunes a las dos universidades públicas, considerando, además, que las universidades, en virtud de su autonomía y en el ejercicio de las competencias que en este ámbito le atribuye la normativa vigente, pueden dictar normas propias de aplicación en cada una de ellas.

El calendario incorpora los siguientes plazos:

- Presentación de solicitudes.
- Publicación de las sucesivas listas.
- Reclamación a la primera lista.
- Confirmación de permanencia en la lista de llamamiento.
- Matrícula y llamamientos.
- Gestión de resultas.
- Reclamación al proceso de admisión.





2.2 Hacer públicos los acuerdos de la Comisión Coordinadora mediante publicación en el BORM Resolución del Director General de Universidades e Investigación, Presidencia.

2.3. Actualizaciones y mejoras del sistema de gestión:

El gran reto que nos planteamos este año, que consistía en la actualización del proceso de Gestión de admisión de estudios de grado al nuevo calendario de la EBAU, que adelanta la fase de septiembre a Julio, se ha visto complicado por diseño y desarrollo de la adaptación del proceso a los nuevos calendarios de Acceso a la Universidad como consecuencia del covid-19 y por consiguiente se han tenido que realizar también para adaptar la admisión a estos nuevos calendarios.

Cambiando la denominación de las Fase a Ordinaria y Extraordinaria.

Calendario:

Fase de Ordinaria

- Plazo solicitudes: del 13 al 21 de julio
- Publicación lista 1: 24 de julio (automatricula)
- Automatricula lista 1: del 24 al 29 de julio
- Publicación lista 2: 28 de agosto
- Matrícula por Llamamiento a partir del 31 de agosto (automatricula según resguardo matrícula llamamiento)

Fase Extraordinaria

- Plazo de solicitudes: del 21 al 24 de septiembre
- Publicación de lista única: 26 de septiembre
- Matrícula por Llamamiento a partir del 28 de septiembre (automatricula según resguardo matrícula llamamiento)

Gestión de resultados fase ordinaria y extraordinaria del 30 de septiembre al 16 de octubre.

Para llevar a cabo esta propuesta se necesitaría modificar el proceso en algunos aspectos:

- Incluir la automatricula para la lista 1 fase ordinaria.
- Mejorar la gestión de resultados. (automatizar más la gestión de resultados y la incorporación de certificados con firma electrónica en el proceso de matrícula y baja en su caso)
- Incorporación el día 24 de agosto del personal adscrito al proceso para poder gestionar la fase de septiembre. (gratificaciones por reducción de vacaciones)





- Colaboración de los Centros para que se validen las matriculas de las listas 1 y 2 interactivamente, ya que si no nos podríamos sacar la lista siguiente.
- **Actualización del procedimiento de Gestión de acuerdo a la nueva normativa:**
 - o Revisión de prueba de acceso a la universidad, dando de alta las materias nuevas y los pesos de las mismas.
 - o Revisión de criterios de valoración a aplicar en cupo general diferenciados por universidad (UMU y UPCT):
 - o Revisión de criterios de Prioridad diferenciados por universidad en su caso.
- **Modificaciones en las tablas:**
 - o Revisión de tablas en general y creación de tablas nuevas en su caso.
- **Modificaciones en:**
 - o Formulario de solicitudes
 - o Consulta de Resultados
 - o Resguardo de solicitud
 - o Listados en general de explotación: solicitudes, matriculados, notas de corte, etc.
 - o Modificaciones de estadísticas
- **Revisión general de la aplicación Web para adaptarla a la nueva normativa.**
 - o Formulario de solicitudes
 - o Resguardo de solicitud
- **Revisión de remisión de mensajes a través de la Aplicación "preinscripción DURM" para Smartphone.**
 - o Se realizará revisión y actualización de Mensajes.
- **Revisar Listados de solicitudes de ambas fases.**
 - o Se debe modificar el Informe de resultados, para recoger todas las opciones.
- **Mejora de los mensajes y consultas en la publicación de listas de preinscripción:** Mejora en la publicación en la Web de ambas universidades la información personalizada para cada alumno
- **Anticipar la finalización del proceso.** Este año aún con las dificultades que tenemos como consecuencia del covid-19, pretende finalizar ambas fases el 30 de septiembre, con lo que se conseguirá adecuarnos al comienzo del curso, finalización del proceso de admisión de acuerdo al calendario académico fijado por ambas universidades.



- 2.4. Parametrización del sistema informático con las variables de carácter periódico: **oferta** de titulaciones, **límites** de admisión, formas de **acceso**, gestión de **listas** y llamamientos, etc., y su correspondiente **administración** a través del control de permisos y habilitación de funcionalidades.
- 2.5. Elaboración del folleto informativo en soporte electrónico.
- 2.6. Confección del cartel y el tríptico informativo: "Admisión en las Universidades Públicas de la Región de Murcia 2020-2021".
- 2.7. Difusión de la información a través de los **tablones** de anuncios y páginas Web.
- 2.8. Publicación de listas de admitidos y excluidos en los tablones oficiales de ambas universidades
- 2.9. Publicación en la Web de ambas universidades la información personalizada para cada alumno en todo momento del proceso
- 2.10. Tramitación de las propuestas de resolución de las **reclamaciones** a la primera lista ante la Comisión Coordinadora y al proceso ante el Rectorado de la Universidad Pública que imparte la titulación solicitada.
- 2.11. Elaboración de la memoria, informe estadístico y propuestas de mejora.

B. GESTIÓN DE PROCESO DE ADMISIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA ADMISIÓN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE GRADO EN EL DURM DEL CURSO 2020/2021

Esquema de Gestión del Proceso.

1. Todas las solicitudes se presentan por Internet y se establece un sistema de validación centralizada. La recepción de solicitudes en la UMU se hace en una Oficina Única.
2. Tratamiento de solicitudes de admisión por parte de cada Universidad.
 - Cada universidad revisa las solicitudes que tienen en primera opción uno de sus títulos.
3. gestión del proceso de admisión conjuntamente por parte de las Unidades de Gestión Académica de la Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena.
 - La Universidad de Murcia se encarga de la revisión general de proceso
4. Generación de listas.





- La Universidad de Murcia se encarga de la generación de todas las listas que son revisadas de manera conjunta por ambas universidades.
 - La universidad de Murcia se encarga de la publicación de listas que son remitidas a la UPCT, y compartidas a través de la aplicación informática del DURM.
5. Matriculación de estudiantes admitidos en la primera lista de la fase ordinaria:
 - En la lista primera de la fase ordinaria los solicitantes obligados a matricularse (que obtienen plaza en la titulación indicada en primer lugar en su solicitud¹). Dicha matrícula se realiza por automatrícula y el centro tendrá que validar las solicitudes.
 6. Control de Confirmación de Permanencia en lista: Están obligados a confirmar la continuidad en el proceso de admisión en la lista (segunda lista –llamamiento- de la fase ordinaria), los solicitantes que no sean del Distrito Único de la Región de Murcia que no hayan sido admitidos o no se vayan a matricular por no estar obligados a ello. La revisión será realizada por parte de la universidad responsable de la solicitud. El control lo realizará la Universidad de Murcia.
 7. Generación de **LLAMAMIENTO ÚNICO POR UNIVERSIDAD** donde se cita a todos aquellos alumnos que, no habiendo obtenido su primera opción, no hayan formalizado matrícula.
 - La generación y publicación de llamamiento lo realizará la Universidad de Murcia.
 - Se revisará de manera conjunta por las Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.
 8. Realización de Llamamiento:
 - Cada Universidad realizará el llamamiento individualmente.
 9. Cada Universidad realizará la Gestión de Resultados de sus títulos, dando por finaliza la Fase Ordinaria con dicho proceso.
 10. Para los alumnos de la fase de **extraordinaria**, se repite el proceso con una única lista de **LLAMAMIENTO**.
 11. Con la Gestión de Resultados de ambas fases se concluye la gestión de la admisión.

C. RECLAMACIONES Y RECURSOS

La norma contempla dos tipos de reclamación:

- a) **Reclamaciones a la primera lista:** Permiten corregir errores materiales que se hayan podido producir en la mecanización de las solicitudes, de cara a su subsanación.

¹ A partir de la 2ª o sucesivas listas, los alumnos admitidos en otras opciones estarán también obligados a matricularse, cuando en todas las opciones anteriores estén cubiertas la totalidad de las plazas, ya que ésta se convierte en su 1ª Opción debido a que el solicitante NO puede mejorar, y por tanto, se le está ofreciendo la mejor opción de las posibles.





UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Las reclamaciones serán presentadas en los Registros General y Auxiliar de la Universidad de Murcia, o UPCT, según donde se imparta el título solicitado en primera opción. Y serán resueltas por la Universidad responsable.

- b) Reclamaciones, y en su caso, recursos contra el proceso de admisión en sí. Serán presentadas ante el rectorado de la Universidad que imparta la titulación correspondiente a la plaza demandada.

Murcia, mayo de 2020

- 7 -

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Firmante: JOSE LUJAN ALCARAZ. Fecha-hora: 28/05/2020 13:16:15. Emisor del certificado: CN=A/C Representación de UCERES, O=FNMT-RCM, C=ES.



Código seguro de verificación: RUxFMoAR-5T55s/Bk-noX8qImd-ua6YunaZ

COPIA ELECTRÓNICA - Página 7 de 7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <http://sede.um.es/validador/>



ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL DISTRITO ÚNICO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICA

Que la Comisión Coordinadora del Distrito Único de la Región de Murcia, en la reunión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2020 estando incluido en el orden del día de la sesión, el acuerdo sobre la asignación de la CARM a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para contribuir a la financiación de las actuaciones de la Comisión Coordinadora del Distrito único para el año 2020, acordó lo siguiente:

Con los presupuestos del ejercicio 2019 prorrogados y no estando prevista mayor financiación en el Proyecto de presupuestos que se debaten en la Asamblea regional, la Propuesta de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades es que se asignen los recursos para financiar las actuaciones de la Comisión Coordinadora del Distrito Único de la Región de Murcia para el año 2020, en los mismos términos que el año anterior:

1. Para los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario: 44.310 euros

1.1.- A la Universidad de Murcia:

- El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad del proceso y gastos de gestión en los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 38.196 euros.

1.2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

- El importe para la confección de los folletos e impresos de preinscripción y su distribución de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 6.114 euros.

Y para que así conste a los efectos de incorporación al expediente de subvención por parte de la Comunidad Autónoma, con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Comisión, firmo el presente certificado en Murcia electrónicamente.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión.

Directora General de Universidades

Josefina García León





DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO EN EL AÑO 2020

INFORME-MEMORIA

La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la organización de la prueba de acceso a estudios universitarios, constituyen unos objetivos prioritarios en el ámbito de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), que modifica el artículo 42 apartado 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En todo caso, y de acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, determina los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, señala en su artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las Universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas Universidades de su ámbito territorial, incorporando la posibilidad de procesos únicos para las Universidades que lo consideren, que se instrumentalizan mediante los correspondientes convenios. Previamente, por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban las normas para su organización y gestión.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

Dirección General de Universidades

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se creó la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, encargada de la organización y coordinación del proceso de admisión de alumnos en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la reunión celebrada por la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, de fecha 21 de febrero de 2020, se establecieron determinados aspectos concernientes al calendario y desarrollo del proceso de admisión. Asimismo, se fijó la cantidad que la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades va a destinar a la financiación de las actuaciones a desarrollar por las universidades.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la colaboración en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

Así pues, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la financiación de estas actuaciones realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que además, dificultaría la realización de una convocatoria pública porque, según la legislación vigente, son las únicas que pueden organizar estos procesos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No siendo posible la participación de la UCAM por la legislación vigente.

Financiación

En el Proyecto de Decreto se explicita la asignación destinada a este proceso a las Universidades públicas, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en función de la responsabilidad asumida por cada universidad y que consta en el Acuerdo de 21 de febrero de 2020, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario.

El gasto que comporta esta subvención, que se encuentra incluida en el PES, asciende a un total de 44.310 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 13.02.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Subproyecto 0303791201111, Objetivo 2, Actividad d), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma. La distribución se realizará de la siguiente forma:

1.- A la Universidad de Murcia:

El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad del proceso y gastos de gestión en los procesos





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

Dirección General de Universidades

de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 38.196 euros.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

El importe para la confección de los folletos e impresos de preinscripción y su distribución de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 6.114 euros.

El pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención.

Legalidad, acierto y oportunidad.

El presente Decreto regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para financiar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, el desarrollo del proceso de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2020.

La subvención que regula este Decreto está entre los supuestos contemplados en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al existir razones de interés público y social que dificultan una convocatoria pública y se ajusta a los establecido en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), que modifica el artículo 42 apartado 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En todo caso, y de acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 16.Uno del Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial, incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a cuyo efecto podrán formalizarse los correspondientes convenios.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se creó la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, encargada de la organización y





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

Dirección General de Universidades

coordinación del proceso de admisión de alumnos en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la reunión celebrada por la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, de fecha 21 de febrero de 2020, se establecieron determinados aspectos concernientes al calendario y desarrollo del proceso de admisión. Asimismo, se fijó la cantidad que la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades va a destinar a la financiación de las actuaciones a desarrollar por las universidades.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del artículo 22 de la LGS.

El Decreto se ajusta a las disposiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, que por razones de interés público y social dificultaría la convocatoria pública al no haber más Universidades públicas que realicen los procedimientos de admisión en estudios con limitación de acceso al Distrito Único universitario en el año 2020, asimismo, se debe elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

Vº Bº

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

LA TÉCNICA CONSULTORA

Antonio José Mula Gómez

Clemencia Egea Fernández

09/07/2020 10:36:26 MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE
09/07/2020 10:43:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4cd859ac-c1cd-8b97-74ed-0050569b34e7





DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO EN EL AÑO 2020

PROPUESTA

La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), que modifica el artículo 42 apartado 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En todo caso, y de acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, determina los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, señala en su artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las Universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas Universidades de su ámbito territorial, incorporando la posibilidad de procesos únicos para las Universidades que lo consideren, que se instrumentalizan mediante los correspondientes convenios. Previamente, por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

Dirección General de Universidades

Servicio de Universidades

T. 968-365305

F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban las normas para su organización y gestión.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se creó la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, encargada de la organización y coordinación del proceso de admisión de alumnos en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la reunión celebrada por la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, de fecha 21 de febrero de 2020, se establecieron determinados aspectos concernientes al calendario y desarrollo del proceso de admisión. Asimismo, se fijó la cantidad que la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, va a destinar a la financiación de las actuaciones a desarrollar por las universidades.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la colaboración en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

Así pues, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la financiación de estas actuaciones realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que además, dificultaría la realización de una convocatoria pública porque, según la legislación vigente, son las únicas organizadoras de estos procesos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No siendo posible la participación de la UCAM por la legislación vigente.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

Dirección General de Universidades

Servicio de Universidades

T. 968-365305

F. 968-365308

Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 MURCIA

Elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2020, por importe total de 44.310 euros, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES

Josefina García León

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

29/07/2020 14:44:19

GARCIA LEON, JOSEFINA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3fe3dad8-d199-6795-3a2c-0050569b6280





035/20/VA/EM

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2020.

Visto el borrador del Decreto remitido por la Dirección General de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades por este Servicio Jurídico se emite el siguiente **INFORME:**

I.- ANTECEDENTES

En el expediente consta la siguiente documentación:

- 1.- Borrador de Decreto de Concesión Directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2020.
- 2.- Borrador de Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades.
- 3.- Propuesta de inicio de la tramitación del Decreto de Concesión Directa de la Directora General de Universidades de 29 de julio de 2020.
- 4.- Informe Memoria del Jefe de Servicio de Universidades y la Técnico Consultora de 9 de julio de 2020.
- 5.- Designación del Instructor del Expediente de 29 de julio de 2020.
- 6.- Certificación del Secretario de la Comisión Coordinadora del Distrito Único de la Región de Murcia de 4 de mayo de 2020.





7.- Solicitud de concesión de subvención y memoria de actividades suscritos por el Rector de la Universidad de Murcia, de 28 de mayo de 2020.

8.- Conformidad al texto del Decreto suscrita por el Rector de la Universidad de Murcia el 8 de julio de 2020.

9.- Solicitud de concesión y justificación de la subvención del Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena de 7 de mayo de 2020.

10.- Conformidad al texto del Decreto suscrita por el Rector de la Universidad de Politécnica de Cartagena de 6 de julio de 2020

11.- Declaración responsable del Rector de la Universidad de Murcia de 9 de marzo de 2020.

12.- Declaración responsable del Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena de 6 de marzo de 2020.

13.- Documento de Reserva del Gasto.

14.- Informe Económico de 3 de septiembre de 2020.

15.- Borrador de Propuesta de Orden de concesión de subvención directa.

16.- Borrador de Orden de concesión directa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

En relación con dicho expediente se han de hacer las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22, precepto de carácter básico de conformidad con la Disposición Final Primera de esta norma, establece como régimen general de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva. A su vez, también articula aquellos supuestos en que la subvención puede concederse de forma directa, en concreto, el apartado 2 recoge aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que únicamente podrán concederse subvenciones





de forma directa en los casos previstos en el citado precepto de la Ley Estatal, debiendo aprobarse por el Consejo de Gobierno, mediante Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia, las normas especiales reguladoras de la subvención.

En el presente caso se propone la aprobación de una subvención directa, incardinable por lo tanto en los anteriores preceptos, a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena. Por ello, de conformidad con lo expuesto, es requisito necesario que las normas especiales de la misma se aprueben mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista del articulado de este Decreto, el mismo tiene el carácter de acto administrativo que debe ser aprobado por Consejo de Gobierno y cuya vigencia se agota en una sola aplicación, y a través del cual el Consejo de Gobierno autoriza al órgano competente, en este caso, el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, para la concesión directa de la subvención.

La subvención se otorga a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por cuanto, tal y como se indica en el informe memoria de 9 de julio de 2020, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la financiación de estas actuaciones realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que además, dificultaría la realización de una convocatoria pública porque, según la legislación vigente, son las únicas que pueden organizar estos procesos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No siendo posible la participación de la UCAM por la legislación vigente.

En consecuencia, la tramitación a seguir en el presente supuesto, y a la vista del articulado del proyecto de Decreto que se informa, se concluye que tiene carácter de acto administrativo que adopta la forma de Decreto del Consejo de Gobierno.

Por último, conviene hacer una precisión sobre el tiempo en que se han realizado diversos trámites de este expediente.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19, en su Disposición Adicional Tercera determinaba que se suspenderían términos y se interrumpían los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, que se reanudarían en el momento en que perdiera vigencia este Real Decreto, no obstante en su punto 4, se establecía que sin perjuicio de esta disposición, *“desde la entrada en vigor del presente Real Decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los*





hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

En consecuencia, varios de los trámites del mismo se han realizado durante la vigencia del Estado de Alarma al entrar dentro de uno de los supuestos de excepción que contemplaba, tipificados en la referida Disposición Adicional Tercera, en cuanto que esta subvención resultaba imprescindible para el funcionamiento básico de los servicios universitarios ya que, las universidades han tenido que implementar los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2020, que han debido ser adaptados por el citado estado de alarma.

SEGUNDA.- Conforme al artículo 12 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades tiene asignadas las competencias en materia de propuesta, desarrollo y ejecución de la directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades.

En concreto, y por lo que a este expediente se refiere, se aduce en la documentación remitida que:

- a) La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la organización de la prueba de acceso a estudios universitarios, constituyen unos objetivos prioritarios en el ámbito de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.
- b) La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), que modifica el artículo 42 apartado 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En todo caso, y de acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A su vez, el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, determina los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones





adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- c) Por lo que concierne a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, señala en su artículo 47 que la colaborará con las Universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas Universidades de su ámbito territorial, incorporando la posibilidad de procesos únicos para las Universidades que lo consideren, que se instrumentalizan mediante los correspondientes convenios.
- d) Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se creó la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprobaron las normas para su organización y gestión. Esta Comisión en su reunión de 21 de febrero de 2020, estableció determinados aspectos concernientes al calendario y desarrollo del proceso de admisión. Asimismo, se fijó la cantidad que la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades va a destinar a la financiación de las actuaciones a desarrollar por las universidades.
- e) Por lo que concierne a la necesidad y justificación de la aprobación de esta subvención directa, su objeto es aportar una subvención destinada a la colaboración en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

Así mismo, se indica en el informe memoria de 9 de julio de 2020 que existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la financiación de estas actuaciones realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que además, dificultaría la realización de una convocatoria pública porque, según la legislación vigente, son las únicas que pueden organizar estos procesos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No siendo posible la participación de la UCAM por la legislación vigente.





TERCERA.- En cuanto al borrador del Decreto, de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley 7/2005, contiene los siguientes extremos:

1º) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El objeto de la subvención aparece regulado en el artículo 1, y se concreta en la concesión directa de una subvención de carácter singular a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena por importe total de 44.310€, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, cuya finalidad es la financiación de estos procesos cuyo sistema de gestión de proceso de preinscripción es compartido.

El artículo 2 por su parte enumera las razones de interés público y social, que concurren en este caso al considerar que participan las dos Universidades públicas responsables de estos procesos y posibilitan la igualdad de oportunidades para el acceso, preinscripción y matrícula en las Universidades públicas de la Región de Murcia.

2º) Régimen Jurídico aplicable.

Se especifica en el artículo 10 del borrador de Decreto, remitiéndose a la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones.

3º) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de la concesión de cada ayuda individual.

Estos aspectos aparecen recogidos en los artículos 3 a 5.

El artículo 3 dispone que los beneficiarios son la Universidad de Murcia, y la Universidad Politécnica de Cartagena, únicas responsables de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso al Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

El artículo 4 recoge los requisitos que debe cumplir dichas beneficiarias, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de estos requisitos se realizará mediante declaración responsable de conformidad con el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el que se regula el procedimiento para el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 08/04/2008).





Por lo que concierne a las obligaciones de los beneficiarios vienen recogidas en el artículo 7 del Decreto.

En lo que concierne a su cuantía, el artículo 5 determina que el gasto que comporta esta subvención es de 44.310 euros. La distribución de la misma se realiza de la siguiente manera:

- 1.- A la Universidad de Murcia, 38.196 euros.
- 2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena 6.114 euros.

El pago a las Universidades se realizará una vez realizadas una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención.

Aparece en el expediente informe del Servicio Económico y de Contratación acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente así como contabilización del documento de retención de crédito.

4º) Procedimiento de concesión y régimen de justificación. Concesión directa

El art. 2 del Decreto regula el procedimiento de concesión, mencionándose el carácter singular de la subvención y la aplicación del artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anteriormente citados. Asimismo, concreta que la forma como se instrumentará la concesión de la subvención será mediante Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

Por lo que respecta al plazo de ejecución y régimen de justificación, el artículo 6 del Decreto, determina, en relación al plazo de ejecución que comprende desde el 1 de enero de 2020 hasta el 1 de noviembre de 2020. En cuanto a la forma de justificación, el Decreto se remite, al artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto al régimen del reintegro, aparece reflejado en el artículo 9 del Decreto el cual se remite a las causas dispuestas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, en relación con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005. Por lo que concierne al régimen sancionador se remite a su vez a las disposiciones contenidas en la Ley 7/2005, y 38/2003.

5º) Fiscalización.

El presente expediente no requiere de fiscalización previa por la Intervención Delegada para su elevación a Consejo de Gobierno, trámite que resultará preceptivo





cuando se formule la correspondiente propuesta de gasto tras la aprobación del Decreto.

6º) Eficacia y publicidad.

El Decreto, como acto administrativo, y de conformidad con la regla general establecida en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá eficacia desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, será objeto de publicación en el BORM. No obstante, esta publicación lo es sólo a los efectos de cumplir con el principio inspirador de gestión de las subvenciones, pero no necesariamente ha de significar causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque sí concurren las razones de interés público que apreciadas por el órgano competente la justifican.

Por último, se ha de tener en cuenta que, conforme señala el artículo 28 de la Ley de Subvenciones de la CARM, con carácter previo a la concesión directa de la subvención, se deberá efectuar la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, siendo el órgano competente para conceder las subvenciones el competente para aprobar el gasto en todo caso, debiendo recabar cuando proceda, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno. Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2020.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA ASESORA JURÍDICA
Fdo.: Nuria Meroño Caravaca

V.ºB.º
LA VICESECRETARIA
Fdo.: Margarita López-Acosta Sánchez-
Lafuente.





MERINO CARAVACA, NURIA	04/09/2020 12:59:41	LOPEZ ACOSTA SANCHEZ LA FUENTE, MARGARITA	04/09/2020 13:16:26
------------------------	---------------------	---	---------------------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-20e41d6-ee0d-3d4d-f6d8-0050569b34e7



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Investigación y
Universidades.

C/. Alejandro Seiquer, 11
2ª. Planta
30001 Murcia



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	13	CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER
Servicio	1302	D.G. DE UNIVERSIDADES
Centro de Gasto	130200	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	44299	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	030379201111	DECRET.UMU Y UPCT DISTRITO UNICO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV.C.DIRECTA DISTRITO UNICO UMU Y UPCT A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****44.310,00*EUR CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****44.310,00* EUR CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ EURO

VALIDADO
JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINISCONTABILIZADO
TECNICO/A RESPONSABLE

REGINA CAVERO ALEMAN

PEDRO JOSE COSTAS CUTILLAS

F. Preliminar	29.07.2020	F. Impresión	02.09.2020	F.Contabilización	02.09.2020	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



INFORME ECONÓMICO RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO ÚNICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2020.

Examinado el borrador de la Orden de concesión directa de una subvención destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena y a la Universidad de Murcia, destinada **PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2020**, se emite el siguiente:

I N F O R M E

1.- Las acciones a llevar a cabo de esta subvención directa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 (BORM nº 95, 25/04/2020).

2.- Las acciones se imputan al Proyecto:

PROYECTO SUBPROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
30379 (030379201111)	13.02.00.421B.442.99	44.310,00 euros

3.-Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados con fondos propios de la CARM al 100%.

5º) El proyecto nº 30379, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN
Pedro José Costas Cutillas

(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)





Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

DECRETO Nº /2020 DE , DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2020

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional, que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, la coordinación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

Según el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo 2006, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, son las Universidades las que determinan, de conformidad con

distintos criterios de valoración y con respeto a la normativa básica establecida por el Estado, la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de aquellos estudiantes que hayan obtenido la titulación que da acceso a la universidad.

Asimismo, el artículo 42 apartado 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y en todo caso, de acuerdo con lo indicado en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En este sentido, el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece en su artículo 8 que corresponde a las Universidades adoptar cuantas decisiones sean necesarias para la aplicación de los procedimientos de admisión, así como establecer mecanismos de coordinación entre ellas, posibilitando que puedan acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión. Además, prevé en su artículo 3.2 que las Administraciones educativas puedan coordinar los procedimientos de acceso a las Universidades de su territorio.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se creó la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, encargada de la organización y coordinación del proceso de

admisión de alumnos en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En la reunión celebrada por la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, de fecha 21 de febrero de 2020, se establecieron determinados aspectos concernientes al calendario y desarrollo del proceso de admisión.

Asimismo, se fijó la cantidad que la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades va a destinar a la financiación de las actuaciones a desarrollar por las universidades.

Con fecha 28 de abril de 2020, la citada Comisión, debido a la situación excepcional creada por el estado de alarma derivado del virus COVID19, ha tenido que suscribir un nuevo acuerdo para adaptar el calendario y simplificar el procedimiento de preinscripción.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, llevados a cabo por las dos universidades públicas de la Región de Murcia.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública porque las dos universidades públicas beneficiarias son las únicas que pueden realizar estos procesos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar parcialmente estos procesos.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2020, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de fecha 27 de febrero de 2020, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de cuarenta y cuatro mil trescientos diez euros (44.310€), para colaborar en la financiación

de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2020.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo sistema de gestión de proceso de preinscripción es compartido por las tres instituciones.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social al considerar que participan las dos Universidades públicas responsables de estos procesos y posibilitan la igualdad de oportunidades para el acceso, preinscripción y matrícula en las Universidades públicas de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena, únicas responsables de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 44.310 euros, cuya distribución se realizará de conformidad con lo acordado en la reunión de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, en su reunión de 21 de febrero de 2020, correspondiendo:

1.- A la Universidad de Murcia:

- El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad del proceso y gastos de gestión en los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 38.196 euros.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

- El importe para la confección de los folletos e impresos de preinscripción y su distribución de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 6.114 euros.

El pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 1 de noviembre de 2020.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de

los fondos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 30 de noviembre de 2020, ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, una Memoria justificativa del desarrollo del proceso de admisión y justificante de gastos y pagos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

Artículo 7.- Obligación de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo seis.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de

noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2020

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Fernando López Miras

Miguel Motas Guzmán



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

Al existir razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2020, realizadas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe de 44.310€, que además, según la legislación vigente, son las únicas organizadoras de estos procesos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Universidades y remitido al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, para propuesta del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2020, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente al margen)

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

Miguel Motas Guzmán





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

DECRETO Nº /2020 DE , DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN EN ESTUDIOS CON LIMITACIÓN DE ACCESO, CORRESPONDIENTES AL DISTRITO ÚNICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL AÑO 2020

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional, que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, la coordinación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

Según el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo 2006, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, son las Universidades





las que determinan, de conformidad con distintos criterios de valoración y con respeto a la normativa básica establecida por el Estado, la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado de aquellos estudiantes que hayan obtenido la titulación que da acceso a la universidad.

Asimismo, el artículo 42 apartado 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y en todo caso, de acuerdo con lo indicado en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En este sentido, el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, establece en su artículo 8 que corresponde a las Universidades adoptar cuantas decisiones sean necesarias para la aplicación de los procedimientos de admisión, así como establecer mecanismos de coordinación entre ellas, posibilitando que puedan acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión. Además, prevé en su artículo 3.2 que las Administraciones educativas puedan coordinar los procedimientos de acceso a las Universidades de su territorio.

Por Decreto 108/2000, de 28 de julio, se creó la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, encargada de la organización y coordinación del proceso de admisión de alumnos en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





En la reunión celebrada por la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, de fecha 21 de febrero de 2020, se establecieron determinados aspectos concernientes al calendario y desarrollo del proceso de admisión.

Asimismo, se fijó la cantidad que la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades va a destinar a la financiación de las actuaciones a desarrollar por las universidades.

Con fecha 28 de abril de 2020, la citada Comisión, debido a la situación excepcional creada por el estado de alarma derivado del virus COVID19, ha tenido que suscribir un nuevo acuerdo para adaptar el calendario y simplificar el procedimiento de preinscripción.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, llevados a cabo por las dos universidades públicas de la Región de Murcia.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública porque las dos universidades públicas beneficiarias son las únicas que pueden realizar estos procesos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar parcialmente estos procesos.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta





del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2020, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de fecha 27 de febrero de 2020, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de cuarenta y cuatro mil trescientos diez euros (44.310€), para colaborar en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2020.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad





Autónoma de la Región de Murcia, cuyo sistema de gestión de proceso de preinscripción es compartido por las tres instituciones.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social al considerar que participan las dos Universidades públicas responsables de estos procesos y posibilitan la igualdad de oportunidades para el acceso, preinscripción y matrícula en las Universidades públicas de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena, únicas responsables de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:





a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 44.310 euros, cuya distribución se realizará de conformidad con lo acordado en la reunión de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, en su reunión de 21 de febrero de 2020, correspondiendo:

1.- A la Universidad de Murcia:

- El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad del proceso y





gastos de gestión en los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 38.196 euros.

2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

- El importe para la confección de los folletos e impresos de preinscripción y su distribución de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 6.114 euros.

El pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 1 de noviembre de 2020.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 30 de noviembre de 2020, ante la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, una Memoria justificativa del desarrollo del proceso de admisión y justificante de gastos y pagos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.





Artículo 7.- Obligación de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo seis.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley





38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2020

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INVESTIGACIÓN Y
UNIVERSIDADES

Fernando López Miras

Miguel Motas Guzmán





MOTAS GUZMAN, MIGUEL

04/09/2020 15:14:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8906f29c-eebb-5c3d-6edd-0050569b34e7



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades



DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diez de septiembre de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de los procesos de admisión de estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el año 2020, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

10/09/2020 14:41:58

CELDRAÑ LORENTE, JAV ER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3e4ce5bd-f363-d842-7d5e-0050569b34e7

